



Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00106
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL TRUJILLO MONJE
DEMANDADO:	CIANA ISABEL BALETA TAMARA

El señor JUAN MANUEL TRUJILLO MONJE, a través de apoderada judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de CIANA ISABEL BALETA TAMARA, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 08 de abril de 2021.

Al inadmitirse se requirió que se indicara el domicilio conyugal de las partes en litigio y para el efecto se expresó que la convivencia se desarrolló en Sincelejo (Sucre), donde actualmente reside la demandada, siendo este el domicilio común anterior. De igual forma, se aclara que la demandada en la actualidad reside en dicho municipio.

En razón a lo anterior, dando aplicación a la regla establecida en el numeral 1 y 2 del artículo 28 del CGP, se establece como competente para conocer del presente asunto al Juez de Familia de Sincelejo (Sucre), motivo por el cual se rechazará la presente demanda ordenando remitirse el expediente a dicho juzgado.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **REMITIR** las diligencias a los Juzgados de Familia – Reparto- del Municipio de Sincelejo (Sucre), para lo de su competencia. Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d6a40e4307e2cbf89a537de8f0987b7bdc54dbf26fc9e8661da2abb81a7b5c**

Documento generado en 23/04/2021 03:35:02 PM